

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de 2021
Hora: **08:31 A.M.**
Proceso Ordinario No. 110013105029 **2019 00693 00**
Demandante: OLGA LUCIA MONTENEGRO DÍAZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES CESANTIAS PORVENIR S.A.
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: OLGA LUCIA MONTENEGRO DÍAZ – olmontenegrod@unal.edu.co

Apoderado demandante: Dr. FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR - pjmobogados@hotmail.com

Apoderado Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ abogado29.agabogados@gmail.com

Apoderada Porvenir S.A.: Dra. CLAUDIA CANO – ccano@godoycordoba.com

Apoderado Skandia S.A.: Dr. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ - dierodriguez@skandia.com.co

Apoderado Protección S.A.: Dr. JAISSON PANESSO – jaison.panesso@proteccion.com.co

Apoderado Colfondos S.A.: Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ - gomezacostaabog@gmail.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr. FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR como apoderado sustituto de la parte demandante, a la Dra. CLAUDIA CANO como apoderada y representante legal de la AFP PORVENIR S.A. al Dr. JAISSON PANESSO como apoderado y representante legal de la AFP PROTECCIÓN y al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ como apoderado y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Nota en audiencia: En ejercicio del control de legalidad, se denota que si bien es cierto el despacho notificó a COLFONDOS, este no es parte dentro del presente proceso y tampoco resulta ser un fondo en el que haya estado afiliada la parte actora, por lo tanto, se excluye de la presente audiencia.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

REANUDA DILIGENCIA POR INTEGRACIÓN DE LITISCONSORCIO AFP PROTECCIÓN - y se constituye en audiencia para DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO

DECRETO DE PRUEBAS

AFP PROTECCION (Documento 14 fl. 25 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

Notificados en estrados

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

- A la demandante

Notificados en estrados

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera la señora **OLGA LUCIA MONTENEGRO DÍAZ** identificada con la C.C. No. 51.744.507, ante **HORIZONTE** hoy la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el día 03 de mayo de 2002 con efectividad a partir del 01 de julio de 2002, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **OLGA LUCIA MONTENEGRO DÍAZ**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota en audiencia: El apoderado de la parte actora solicita aclaración de la presente providencia respecto la devolución de los gastos de administración y condena en costas.

Nota en audiencia: El despacho indica que únicamente se condena al pago de la devolución de sus aportes y sus rendimientos y se señala que no hay condena en costas.

Nota de audiencia: Los apoderados de la parte actora y de COLPENSIONES interponen recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO